



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0374

Armenia, 28 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 9271 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN AJUSTE TARIFARIO PARA LA VIGENCIA 2023”

RESOLUCIÓN No. 9271 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN AJUSTE TARIFARIO PARA LA VIGENCIA 2023”

La Dirección Administrativa Tributaria y la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades, en especial las conferidas Constitución Política de Colombia en sus Artículos 209, en el Artículo 83 de la Ordenanza No. 024 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NÚMERO 9271 DEL DICIEMBRE 28 DE 2022**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN AJUSTE TARIFARIO
PARA LA VIGENCIA 2023”**

La Dirección Administrativa Tributaria y la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades, en especial las conferidas Constitución Política de Colombia en sus Artículos 209, en el Artículo 83 de la Ordenanza No. 024 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Artículo 1 de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
- b) Que, el Departamento del Quindío tiene establecidas las Estampillas Departamentales Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, Pro-Cultura del Departamento del Quindío entre otras, así como el impuesto al Registro.
- c) Que, en cada una de las Ordenanzas que regulan dichos tributos, se establecen incrementos tarifarios con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que fije el Gobierno Nacional para la Vigencia Fiscal Siguiente.
- d) Que, mediante Decreto 2613 del 28 de Diciembre del 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL”**, el Gobierno Nacional ordeno el incremento del *Salario Mínimo Mensual Legal Vigente* para la **Vigencia 2023** en un 16%, quedando en **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PÉOS MONEDA CORRIENTE (\$1.160.000)**.
- e) Que, conforme a lo anterior la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección Administrativa Tributaria, en ejercicio de su competencia funcional, procederá a realizar el ajuste en las **Tarifas** de algunas Estampillas Departamentales y del Impuesto al Registro, que se encuentran condicionadas al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que regirá para el año 2023, a efectos de proceder a su actualización y cobro cuando se configure alguno de los hechos generadores determinados en cada normativa regulatoria de las Estampillas Departamentales que así lo establezcan, así como en el impuesto al Registro.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa Tributaria y la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR las *Tarifas* para la vigencia 2023 de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 010 de 2021.

- Para cada *Pasaporte* que expida el Gobierno Departamental, la tarifa será de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.800)**, correspondiente al ocho (8%) del *Salario Mínimo Legal Mensual Vigente*, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Numeral 6.6 de la Ordenanza 010 de 2021.
- Para toda solicitud de cambio de documento de identificación en el *Pasaporte*, la tarifa será de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.200)**, correspondiente al dos (2%) del *Salario Mínimo Legal Mensual Vigente*, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Numeral 6.7 de la Ordenanza 010 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTAR las *Tarifas* para la vigencia 2023 de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, conforme a lo dispuesto en los Numerales 8,7 y 8,8 del Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 así:

- Para la expedición de cada *Pasaporte* que expida el Gobierno Departamental, la tarifa será de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.200)**, correspondiente al dos (2%) del *Salario Mínimo Legal Mensual Vigente* del *Salario Mínimo Legal Mensual Vigente*, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Numeral 8.7 de la Ordenanza 005 de 2005.
- Para toda solicitud de cambio de documento de identificación en el *Pasaporte*, la tarifa será de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.200)**, correspondiente al dos (2%) del *Salario Mínimo Legal Mensual Vigente* del *Salario Mínimo Legal Mensual Vigente*, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Numeral 8.8 de la Ordenanza 005 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: INCREMENTAR: Las *Tarifas* para la vigencia 2023, de la Estampilla Pro-Cultura del Departamento del Quindío, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 010 del 27 de febrero de 2012, en su Artículo 3, Numeral 6, así:

HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR VIGENCIA 2023
a. Toda copia de documento que expida el Departamento del Quindío y las Entidades de orden Departamental.	SMMLV para el año 2023. \$ 1.160.000	0.8%	\$ 9.300.00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.
b. Toda inscripción y registro que por su naturaleza se deba realizar ante el Departamento del Quindío o sus Entidades descentralizadas del orden Departamental.	SMMLV para el año 2023. \$ 1.160.000	0.8%	\$ 9.300.00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.
c. Toda acta de posesión de servidores públicos ante el gobernador o representante legal de entidades del orden Departamental.	De acuerdo con la Asignación Básica Mensual.	2%	En el momento de la firma del Acta de Posesión.
d. La solicitud de estampillas para la venta de licores, cigarrillos o tabacos.	SMMLV para el año 2023. \$ 1.160.000	1%	\$ 11.600.00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.
e. La Solicitud de Tornaguías para el reenvío de licores, cervezas, cigarrillos o tabaco.	SMMLV para el año 2023. \$ 1.160.000	1%	\$ 11.600.00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.
f. Los Pasaportes expedidos por la Gobernación del Quindío.	SMMLV para el año 2023. \$ 1.160.000	1%	\$ 11.600.00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.

g. La adquisición de pólizas de seguros (Prima de seguros), donde el tomador sea la Gobernación del Quindío, entidades del orden Departamental o sus entes Descentralizados.	Valor de la Prima de Seguros.	2%	En la adquisición de la Póliza.
h. La adjudicación de remate de bienes muebles e inmuebles que realice la gobernación del Quindío y sus entes descentralizados.	Valor de la Venta del Bien.	2%	En el momento del pago en favor de la Gobernación o Ente Descentralizado.
i. El acto administrativo que reconoce las cesantías parciales o definitivas de funcionarios.	SMMLV para el año 2023. \$ 1.160.000	0.8%	\$ 9.300.00 En el momento de solicitar el Trámite.
j. El acto que reconoce el bono pensional de los funcionarios.	SMMLV para el año 2023. \$ 1.160.000	0.8%	\$ 9.300.00 En el momento de solicitar el Trámite.
k. El valor de la suscripción de todos los contratos y sus adiciones, se exceptúan los contratos de prestación de servicios inferior a 26 SMMLV. \$ 30.160.000	El Valor del Contrato o su Adición.	1%	Mayores a \$ 31.600.000 para el Año 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar para la Vigencia 2023 por concepto de **Impuesto de Registro** para los **Actos Sin Cuantía**, de conformidad con los Numerales 3 y 4 respectivamente, del Artículo 17 de la Ordenanza 035 de 2006 los siguientes valores:

- **Actos, Contratos o Negocios Jurídicos Sin Cuantía** sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con jurisdicción en el Departamento del Quindío, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.700)**, correspondiente a cuatro (04) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- **Actos, Contratos o Negocios Jurídicos Sin Cuantía** sujetos a registro en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el Departamento del Quindío, la suma de **SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.300)**, correspondiente a dos (02) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del Primero (01) de Enero del Año Dos Mil Veintitres (2023).

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2022.


BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
 Secretaria de Hacienda
 Departamento del Quindío


DANIELA ALVIS HOYOS
 Directora Administrativa Tributaria
 Secretaría de Hacienda Departamental

Revisó: Manuel Alejandro Londoño Yepes / Jefe de Fiscalización y Liquidación / Dirección Administrativa Tributaria Departamental.

Proyectó: Camilo Andres Ramirez Giraldo / Abogado Contratista Fiscalización y Liquidación / Dirección Administrativa Tributaria Departamental.

